

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO REGIONAL REGIÓN IV COQUIMBO
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN IV (01)

Partida	: 05
Capítulo	: 64
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		4.236.903
06		RENTAS DE LA PROPIEDAD		23.865
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		20.020
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		20.000
	02	Multas y Sanciones Pecuniarias		10
	99	Otros		10
09		APORTE FISCAL		4.192.018
	01	Libre		4.192.018
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		GASTOS		4.236.903
21		GASTOS EN PERSONAL	02,05	2.878.447
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	738.033
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		458.650
	01	Al Sector Privado		458.650
	050	Pagos Art. 39 Ley N°19.175	04	458.650
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		160.763
	03	Vehículos		34.114
	04	Mobiliario y Otros		9.270
	05	Máquinas y Equipos		12.360
	06	Equipos Informáticos		46.350
	07	Programas Informáticos		58.669
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	7
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	97
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	20.335
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional en Miles de \$	42.256
	- En el Exterior en Miles de \$	3.903
	d) Convenios con personas naturales	

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2017
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
GOBIERNO REGIONAL REGIÓN IV COQUIMBO
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGIÓN IV (01)

Partida : 05
Capítulo : 64
Programa : 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
------------	------------	----------------	----------	-----------------------------

- N° de personas				50
- Miles de \$				604.903

e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:

- N° de personas				2
- Miles de \$				30.061

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575				
- Miles de \$				20.041

04 A esta asignación se imputarán los gastos de los consejeros regionales por concepto de:

- i. Dietas, de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones.
- ii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando los consejeros regionales se encuentren en el desempeño de cometidos en representación del gobierno regional o del consejo regional, si éstos se efectúan fuera de su lugar de residencia habitual.
- iii. Gastos de alimentación y alojamiento, no sujeto a rendición de acuerdo a lo establecido en el inciso séptimo del artículo 39 de la ley N° 19.175, y traslado, cuando deban asistir a sesiones del consejo y de las comisiones, cuando éstas se realicen fuera de su lugar de residencia habitual.
- iv. Gastos de capacitación de los consejeros, en materias que sean del ámbito de su competencia, hasta por un monto no superior al 4% de las dietas pagadas el año anterior por este gobierno regional. Dichos gastos deberán estar fundamentados en un Plan Anual de Capacitación, diseñado y aprobado por el propio Consejo.
- v. Gastos en seguros contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley N°16.744.

Mediante reglamento regional se determinarán los gastos de traslado y su reembolso, cuando correspondiese.

Sólo para los fines de calcular el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$136.359 miles.

05 Se informará trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la cantidad de funcionarios actualmente en servicio, la cantidad de horas ordinarias trabajadas y horas extraordinarias trabajadas y remuneradas por cada uno, indicando específicamente respecto de los funcionarios contratados el último mes, la justificación de su contratación, así como la calidad jurídica de la misma, es decir, si han sido contratados de planta, a honorarios o a contrata.